

**Informes de la Fiscalización
Superior de la Cuenta
Pública 2025**

**INFORME ESPECIAL DE
CUMPLIMIENTO EN MATERIA
DE GÉNERO**

ÍNDICE

1. PRESENTACIÓN.....	99
2.1. Cumplimiento normativo limitado y disparate entre rubros.....	102
2.2. Baja acreditación de la constitución legal.....	103
2.3. Deficiencias en la rendición de informes financieros.....	103
2.4. Escasa rendición del informe anual de actividades.....	104
2.5. Débil atención a mujeres víctimas de violencia.....	104
2.6. Importancia de la capacidad institucional.....	104
3. DE LA EVALUACIÓN DE CUMPLIMIENTO EN MATERIA DE GÉNERO.....	105
3.1. Creación del Instituto Municipal de las Mujeres como Organismo Público Descentralizado	105
3.2. Informes correspondientes a sus estados financieros.....	110
3.3. Informe anual de sus actividades.....	114
3.4. Informe de sus programas y actividades para protección de víctimas	117
4. ANÁLISIS DE RESULTADOS POR INSTITUTO	122
5. OBSERVACIONES, RECOMENDACIONES Y DOCUMENTACIÓN DE LAS ACTUACIONES QUE SE EFECTUARON	123
6. CONCLUSIONES	125

1. PRESENTACIÓN

En el marco de las normas constitucionales, legales y programáticas en materia de igual de género, derechos humanos y protección de los grupos en situación de vulnerabilidad, el presente documento constituye un ejercicio de análisis integral que evalúa el nivel de cumplimiento normativo, operativo e institucional de 14 Institutos Municipales de las Mujeres. Una selección que surge del incumplimiento a la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz por parte de estos Entes, al no haber presentado Cuenta Pública correspondiente al ejercicio fiscal 2025 ante el H. Congreso del estado de Veracruz.

Asimismo, es importante resaltar que, la documentación fue requerida a estos 14 Entes mediante sus debidas notificaciones, sin embargo, uno de estos fue omiso en su respuesta, derivando así en la inexistencia de evidencia sobre la información requerida para su evaluación, por lo cual al siguiente Instituto Municipal de la Mujer no se le incluyó en este procedimiento:

Instituto Municipal de la Mujer que omitió presentar la documentación solicitada

No.	Instituto Municipal de la Mujer
1	Instituto Municipal de la Mujer Ixhuateca (municipio de Ixhuatlancillo)

Derivado de lo anterior, únicamente es posible evaluar a **13** Institutos Municipales de las Mujeres, al haber sido los únicos que presentaron información al respecto de lo solicitado por este Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Veracruz.

Ahora bien, este análisis parte de la necesidad de contar con información estructurada, verificable y útil para la toma de decisiones, a fin de fortalecer las capacidades de los Institutos Municipales de las Mujeres y garantizar que operen conforme a su naturaleza jurídica, además de cumplir con las obligaciones legales que les son propias en materia de constitución, organización, rendición de cuentas y perspectiva de género, garantizando así que su funcionamiento contribuya efectivamente a la protección y promoción de los derechos de las mujeres en el ámbito municipal.

La metodología se articuló en torno a **4 bloques temáticos**, agrupando un conjunto de **17 reactivos**, cuyas respuestas fueron evaluadas de manera cuantitativa (por porcentajes y frecuencias), cualitativa (por contenido, coherencia y buenas prácticas) y normativa (con base en la legislación aplicable). Cada reactivo fue formulado con fundamento en las siguientes leyes:

- **Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Veracruz**
- **Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave**
- **Ley de la Gaceta Oficial del Estado de Veracruz**
- **Ley General Para la Igualdad Entre Hombres y Mujeres**
- **Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia**

El análisis también considera la condición diferenciada de los Institutos evaluados, ya que su nivel de institucionalización y capacidad de respuesta depende de su naturaleza jurídica, su estructura organizacional y los recursos técnicos y presupuestales con que cuentan, lo cual explica los distintos grados de cumplimiento observados

Entre los hallazgos más relevantes se encuentran:

- Una **débil institucionalización de la perspectiva de género** en la planeación, presupuestación y ejecución de políticas públicas, reflejada en la baja proporción de municipios que incorporan estos principios en sus Planes Municipales de Desarrollo o Presupuestos de Egresos.
- La **baja operatividad de los Institutos Municipales de las Mujeres (IMM)**, en especial en lo referente a su estructura jurídica descentralizada, su planta funcional mínima, el cumplimiento de obligaciones de transparencia, y la rendición de informes ante el Cabildo o el Instituto Veracruzano de las Mujeres (IVM).
- Un **nivel bajo de adopción de la Estrategia Estatal “Cero Tolerancia”**, tanto en términos de capacitación como en la ejecución de acciones sustantivas, protocolos y medidas preventivas.
- **Muy pocos Institutos acreditan su constitución legal como Organismos Públicos Descentralizados**, dado que únicamente 15.38% de estos acreditó su cumplimiento en este rubro.
- La mayoría **no entrega sus informes financieros mensuales al H. Congreso del Estado de Veracruz ni al Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Veracruz (ORFIS)**, ya que únicamente el 23.08% acreditó su cumplimiento en este rubro.

- Ninguno de los Institutos, **rinden su informe anual de actividades a su Órgano de Gobierno y al Instituto Veracruzano de las Mujeres**, por lo tanto, el 0% acreditó su cumplimiento en este rubro y ninguno lo entregó a ambas instancias.
- **La falta de documentación de los programas de atención y protección a mujeres víctimas de violencia**, puesto que solo el 46.15% de los Institutos acreditó su cumplimiento en este rubro.
- Ningún Instituto de los 13 evaluados cumplió con la totalidad de sus obligaciones.

Este informe representa, por tanto, **una herramienta de diagnóstico estratégico** y de **rendición de cuentas**, que busca orientar la toma de decisiones de las autoridades estatales, el Poder Legislativo, este Órgano de Fiscalización del Estado de Veracruz, las instituciones especializadas en derechos humanos y género, así como de los propios ayuntamientos, para que cuenten con información precisa, identificando claramente:

- Las áreas prioritarias de intervención técnica y legislativa.
- Las buenas prácticas locales que podrían replicarse a nivel regional o estatal.
- Las zonas de omisión institucional que requieren medidas correctivas inmediatas.

Este esfuerzo busca coadyuvar a la consolidación de un **municipalismo con enfoque de derechos humanos, igualdad sustantiva y participación ciudadana**, reconociendo que los retos que enfrentan las mujeres no pueden resolverse **sin voluntad política, capacidad técnica y estructuras institucionales sólidas a nivel local**.

Por último, no es omiso mencionar que estos resultados no pretendieron sancionar, sino exhibir la situación real en que operan actualmente los Institutos Municipales de las Mujeres correspondientes al estado de Veracruz, así como sentar una base objetiva para actuar y ayudar a mejorar la política municipal de igualdad de género en el estado.

2. CONSIDERACIONES GENERALES DE LA EVALUACIÓN

La presente evaluación permitió identificar con claridad distintos patrones de comportamiento institucional entre los Institutos Municipales de las Mujeres del Estado de Veracruz que no presentaron Cuenta Pública relativa al ejercicio fiscal 2025, en cuanto al cumplimiento de sus obligaciones legales de constitución, rendición de cuentas y atención a mujeres víctimas de violencia. Aunque algunos Institutos muestran avances en ciertos rubros, la evaluación demuestra que la mayoría enfrenta rezagos estructurales y operativos que les impiden funcionar plenamente como Organismos Públicos Descentralizados.

A continuación, se presentan las consideraciones más relevantes que arrojó el análisis:

2.1. Cumplimiento normativo limitado y disparate entre rubros

El cumplimiento de las obligaciones evaluadas no se presentó de forma integral ni uniforme entre los Entes, ya que existen Institutos que acreditan avances en determinados rubros – por ejemplo, la rendición de su informe anual de actividades – pero que, al mismo tiempo, no acreditan otros igualmente relevantes, como su constitución legal como Organismo Público Descentralizado. Este cumplimiento disparate sugiere que las condiciones particulares de cada Instituto pesan más que una estrategia institucional consolidada, por lo que los avances observados responden a esfuerzos aislados y no a una operación sostenida en el tiempo.

Se constituye un incumplimiento directo a las bases de la organización descentralizada municipal y a su naturaleza jurídica respecto de la Ley Orgánica del Municipio Libre para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, ya que determina explícitamente que en cada Ayuntamiento deberá crearse el Instituto Municipal de las Mujeres como un Organismo Público Descentralizado (OPD). El hecho de que existan institutos operando sin su "constitución legal" (funcionando erróneamente solo como direcciones o áreas administrativas) rompe con este mandato. No tener estatus de OPD les priva de personalidad jurídica y patrimonio propio, limitando legalmente su capacidad para ejercer un presupuesto etiquetado.

Al no estar constituidos formalmente bajo la estructura de OPD que exige la Ley Orgánica del Municipio Libre, carecen de la autonomía técnica y de gestión necesaria para la toma de decisiones independientes. Esto causa que su funcionalidad dependa enteramente de "esfuerzos aislados" o de las "condiciones particulares" del gobierno en turno, en lugar de obedecer a una estructura pública estable.

Por otra parte, la Ley General para la Igualdad entre Hombres y Mujeres establece en su artículo 16 que corresponde a los Municipios instituir y asegurar el cumplimiento de la política municipal en materia de igualdad sustantiva. Un "cumplimiento disparate" desarticula el lineamiento nacional. Las leyes mandatan que las acciones no sean espontáneas, sino que estén integradas de forma transversal y uniforme en la planeación local. Al operar de forma desarticulada y mediante esfuerzos aislados, los institutos fallan en consolidar lineamientos institucionales estables. La ley exige que los mecanismos para erradicar la discriminación e impulsar el empoderamiento operen de manera permanente y progresiva, lo cual es imposible bajo una "operación que no se sostiene en el tiempo".

2.2. Baja acreditación de la constitución legal

Uno de los hallazgos más consistentes de la evaluación fue el bajo cumplimiento respecto de la legal constitución de los Institutos. Únicamente el 15.38% sustentó documentalmente su creación como Organismo Público Descentralizado, y una fracción aún menor exhibe la Gaceta Oficial donde se publicó su reglamento interno. A esto se suma que la mayoría de los nombramientos de las titulares no se acompaña de los títulos y cédulas profesionales correspondientes. En consecuencia, la naturaleza jurídica de estos Institutos no se encuentra plenamente acreditada.

2.3. Deficiencias en la rendición de informes financieros

La evaluación muestra que pocos Institutos acreditan la debida rendición de sus informes financieros mensuales, ya que únicamente el 23.08% exhibió dicha información con el acuse de entrega correspondiente ante el H. Congreso del Estado y el ORFIS. Donde esta ausencia de documentación limita la posibilidad de conocer con certeza la operatividad financiera de los Institutos. Además, impide verificar el uso adecuado de los recursos públicos que les son asignados.

2.4. Escasa rendición del informe anual de actividades

La evaluación identificó una cuantiosa omisión en la rendición del informe anual de actividades, puesto que ninguno acreditó su entrega tanto ante su Órgano de Gobierno como ante el Instituto Veracruzano de las Mujeres. Asimismo, la ausencia de este informe anual genera opacidad institucional, reduce la posibilidad de vigilancia por parte del Cabildo y obstaculiza la mejora continua de la operación de estos Institutos.

2.5. Débil atención a mujeres víctimas de violencia

A pesar de la relevancia de la atención a mujeres víctimas de violencia, únicamente el 46.15% de los Institutos acreditó contar con evidencia de sus programas y actividades en la materia. Incluso entre estos, no todos exhiben convenios con otras instituciones ni informes de seguimiento de las acciones implementadas. Esta situación refleja una limitada capacidad operativa, lo que debilita la función de los Institutos como primer punto de atención a nivel municipal.

2.6. Importancia de la capacidad institucional

El nivel de cumplimiento observado guarda una relación estrecha con la capacidad institucional, técnica y administrativa de cada Instituto, ya que, derivado de la información presentada por los Entes ante este Órgano de Fiscalización del Estado de Veracruz, se pudo determinar que, aquellos que presentan mayores avances suelen contar con personal designado de forma estable y con cierto respaldo administrativo del municipio. Esto sugiere que el cumplimiento no depende únicamente de la voluntad política de cada administración, sino también de la continuidad institucional y de los recursos con que cuenta cada Instituto.

3. DE LA EVALUACIÓN DE CUMPLIMIENTO EN MATERIA DE GÉNERO

3.1. Creación del Instituto Municipal de las Mujeres como Organismo Público Descentralizado

Para la legal creación de los Institutos Municipales de las Mujeres y su correcta operatividad como Organismos Públicos Descentralizados, es fundamental acatar las disposiciones previstas en los artículos 78, 79 y 81 BIS fracción XIX de la Ley Orgánica del Municipio Libre y 6 de la Ley de la Gaceta Oficial del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave. Los cuales hacen mención de las características y el objeto de los organismos descentralizados y los elementos mínimos que deben contenerse en los acuerdos de creación de organismos descentralizados y la obligación de realizar su publicación en la Gaceta Oficial respectivamente. Por lo cual, se les fue requerida la siguiente documentación a los Entes evaluados:

- Actas de sesión por parte del Ayuntamiento donde se aprobó el decreto de creación.
- Documento que establezca su denominación, domicilio legal y objeto.
- Acta que señale las aportaciones y fuentes de financiamiento para integrar su patrimonio.
- Acta de integración del órgano de gobierno y definición de sus facultades.
- Nombramiento del Director General.
- Documento que establezca los órganos de vigilancia y sus atribuciones.
- Estructura orgánica aprobada del Instituto con los nombramientos de los titulares acompañados de sus títulos y cédulas profesionales.
- Gaceta Oficial con su decreto u acuerdo de creación.
- Acta de sesión del consejo en el cual se aprobó el reglamento interno junto con la Gaceta Oficial en la cual fue publicado.

Información que fue presentada de manera individual por cada Instituto de la siguiente forma:

1. INSTITUTO MUNICIPAL DE LA MUJER ACATLENSE:

Respecto del Instituto Municipal de la Mujer Acatlense, correspondiente al municipio de Acatlán, presentó acta de sesión de cabildo donde se aprueba la creación del Instituto municipal de las Mujeres y Gacetas Oficiales con los acuerdos de creación y la publicación de su reglamento interno. Sin embargo, no presentó evidencia que sustente la elaboración y presentación del documento que establezca su denominación, domicilio legal y objeto, el acta que señale las aportaciones y fuentes de financiamiento para integrar su patrimonio, el acta de integración del Órgano de Gobierno, la estructura orgánica del

Instituto y los títulos con cédula profesional de las Titulares de las áreas correspondientes ni documento que establezca los órganos de vigilancia y sus atribuciones. Al respecto, el Ente Fiscalizable señaló a través de oficios aclaratorios que no cuenta con lo solicitado, toda vez que la documentación no fue entregada por la administración saliente. Lo cual no constituye causa legal que lo exima del cumplimiento de las obligaciones de acreditación documental.

2. INSTITUTO MUNICIPAL DE LA MUJER DE AMATLÁN DE LOS REYES:

En cuanto al Instituto Municipal de la Mujer de Amatlán de los Reyes, presentó acta de sesión de cabildo donde se aprueba la creación del Instituto Municipal de las Mujeres y la Gaceta Oficial con el acuerdo de creación del mismo. Sin embargo, se detectó que no presentó documento que establezca su denominación, domicilio legal y objeto, acta que señale las aportaciones y fuentes de financiamiento para integrar su patrimonio, acta de integración del Órgano de Gobierno, estructura orgánica del Instituto, nombramientos con títulos y cédulas profesionales de las Titulares de las áreas correspondientes, documento que establezca los órganos de vigilancia y sus atribuciones así como la Gaceta Oficial donde se publicó el Reglamento Interno.

3. INSTITUTO MUNICIPAL DE LAS MUJERES DE CASTILLO DE TEAYO:

El Instituto Municipal de la Mujer de Castillo de Teayo, presentó el acuerdo de creación, acta que establece su denominación, domicilio legal, objeto, acta con sus fuentes de aportación, acta de integración de su Órgano de Gobierno, estructura orgánica, nombramientos de las titulares con sus títulos y cédulas profesionales, establecimiento de Órgano de Vigilancia, estructura orgánica aprobada y Gacetas Oficiales sobre la creación del Instituto y aprobación de su reglamento interno. Motivo por el cual cumplió con todo lo solicitado en el apartado.

4. INSTITUTO DE LA MUJER COXQUIHUENSE:

El Instituto de la Mujer Coxquiense, presentó el acta de sesión de cabildo donde se aprueba la creación, su denominación, domicilio legal y objeto, acta que señale las aportaciones y fuentes de financiamiento para integrar su patrimonio, acta de integración del Órgano de Gobierno, la Gacetas Oficiales donde se publicaron sobre su creación y el Reglamento Interno, estructura orgánica del Instituto, además de nombramientos de la Directora, trabajo social y psicóloga junto con sus títulos y cédulas profesionales. Sin embargo, no presentó los nombramientos de las siguientes áreas: administrativa y jurídica, junto con sus títulos y cédulas profesionales.

5. INSTITUTO MUNICIPAL DE LAS MUJERES CUITLAHUENSES:

Por cuanto hace el Instituto Municipal de las Mujeres Cuitlahuenses, presentó acta de sesión de cabildo donde se establece su denominación, domicilio legal, objeto, acta con sus fuentes de aportación, acta de integración de su Órgano de Gobierno, establecimiento de Órgano de Vigilancia, estructura orgánica aprobada y Gacetas Oficiales sobre la creación del Instituto y aprobación de su reglamento interno. Sin embargo, no presentó los nombramientos de las titulares, así como los títulos y cédulas profesionales de las mismas.

6. INSTITUTO MUNICIPAL DE LAS MUJERES DE FORTÍN:

Respecto del Instituto Municipal de las Mujeres de Fortín, presentó documento con el establecimiento de Órgano de Vigilancia, estructura orgánica aprobada, nombramientos de las titulares con sus títulos y cédulas profesionales y Gacetas Oficiales sobre la creación del Instituto y aprobación de su reglamento interno. Sin embargo, no presentó documentación que sustente su denominación, domicilio legal y objeto, acta que señale las aportaciones y fuentes de financiamiento para integrar su patrimonio y acta de integración del Órgano de Gobierno.

7. INSTITUTO MUNICIPAL POR EL DESARROLLO INTEGRAL DE LAS MUJERES IXHUATECAS (municipio de Ixhuatlán del Café):

El Instituto Municipal por el desarrollo Integral de las Mujeres Ixhuatecas, correspondiente al municipio de Ixhuatlán del Café, presentó el acta de sesión de cabildo donde se aprueba su creación, su denominación, domicilio legal, objeto, acta con sus fuentes de aportación, acta de integración de su Órgano de Gobierno, establecimiento de Órgano de Vigilancia y Gacetas Oficiales sobre la creación del Instituto y aprobación de su reglamento interno. Sin embargo, no presentó los documentos que sustenten su estructura orgánica y nombramientos de las titulares, con sus títulos y cédulas profesionales.

8. INSTITUTO MUNICIPAL DE LAS MUJERES DE LAS VIGAS:

A su vez, el Instituto Municipal de las Mujeres de las Vigas, presentó acta de sesión de cabildo donde se aprueba la creación, denominación, domicilio legal, objeto y fuente de aportaciones, Órganos de Vigilancia, Órgano de Gobierno, estructura orgánica y Gaceta Oficial donde se exhibe el acuerdo de creación. Sin embargo, no presentó los nombramientos de las Titulares junto con sus títulos y cédulas profesionales, así como la Gaceta Oficial donde se publicó el Reglamento Interno.

9. INSTITUTO MUNICIPAL DE LAS MUJERES DE MARIANO ESCOBEDO:

Por otra parte, el Instituto Municipal de las Mujeres de Mariano Escobedo, presentó el acta de sesión de cabildo donde se acuerda la creación, acta que establece su denominación, domicilio legal, objeto, acta con sus fuentes de aportación, acta de integración de su Órgano de Gobierno, establecimiento de Órgano de Vigilancia, estructura orgánica aprobada, nombramientos de las titulares con sus títulos y cédulas profesionales y Gaceta Oficial sobre la creación del Instituto. Sin embargo, se detectó que no presentó la Gaceta Oficial donde se publicó el Reglamento Interno.

10. INSTITUTO MUNICIPAL DE LAS MUJERES DE NOGALES:

En cuanto al Instituto Municipal de las Mujeres de Nogales, presentó el acuerdo de creación, acta donde se establece su denominación, domicilio legal, objeto, acta con sus fuentes de aportación, acta de integración de su Órgano de Gobierno, nombramientos de las titulares con sus títulos y cédulas profesionales, establecimiento de Órgano de Vigilancia, estructura orgánica aprobada y Gacetas Oficiales sobre la creación del Instituto y aprobación de su reglamento interno. Cumpliendo así con todo lo solicitado por este rubro.

11. INSTITUTO MUNICIPAL DE LAS MUJERES DE POZA RICA DE HIDALGO:

El Instituto Municipal de las Mujeres de Poza Rica de Hidalgo, presentó documento donde se establece su Órgano de Vigilancia, estructura orgánica aprobada nombramientos de las titulares con sus títulos y cédulas profesionales y Gacetas Oficiales sobre la creación del Instituto y aprobación de su reglamento interno. Sin embargo, no presentó los documentos que sustenten su creación, denominación, domicilio legal y objeto, acta que señale las aportaciones y fuentes de financiamiento para integrar su patrimonio y acta de integración del Órgano de Gobierno.

12. INSTITUTO MUNICIPAL DE LAS MUJERES DE SANTIAGO TUXTLA:

Respecto del Instituto Municipal de las Mujeres de Santiago Tuxtla, presentó acta de sesión de cabildo con su denominación, domicilio legal, objeto, fuentes de financiamiento y órganos de vigilancia y Gaceta Oficial con el acuerdo de creación. Sin embargo, no presentó estructura orgánica del Instituto, nombramientos de las titulares junto con sus títulos y cédulas profesionales, la Gaceta Oficial donde se publicó el Reglamento Interno. El Ente, a través de un oficio aclaratorio argumenta sobre la inexistencia de información requerida.

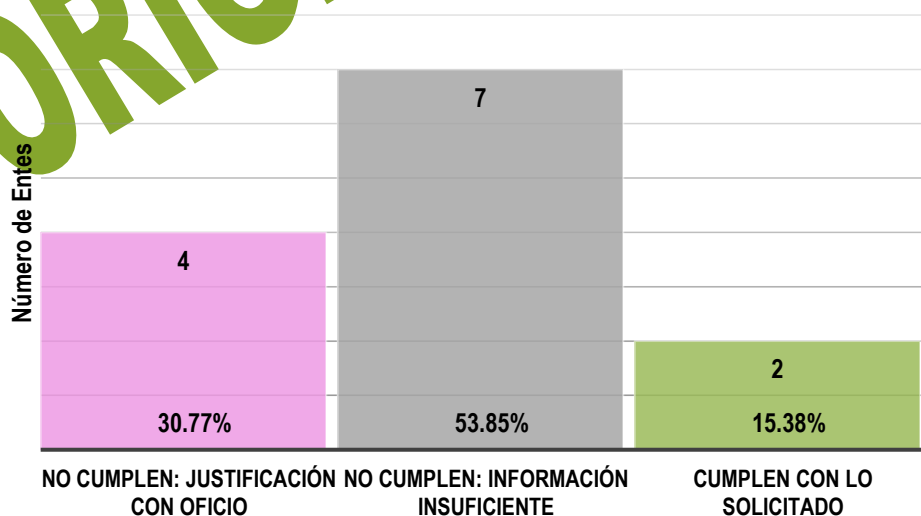
13. INSTITUTO MUNICIPAL DE LAS MUJERES TATATILENSES:

Finalmente, el Instituto Municipal de las Mujeres Tatatilenenses, presentó acta de sesión de cabildo donde se aprueba la creación del Instituto y se establecen Órganos de Vigilancia, estructura orgánica y los nombramientos de las titulares con títulos y cédulas profesionales. Sin embargo, no presentó documento que establezca su domicilio legal, objeto, acta que señale las aportaciones y fuentes de financiamiento para integrar su patrimonio, acta de integración del Órgano de Gobierno, Gacetas Oficiales relativas al Decreto de Creación y a la aprobación del Reglamento Interno. Al respecto, el Ente presentó un oficio aclaratorio argumentando erróneamente que la responsabilidad recae únicamente sobre ex servidoras públicas.

Tomando en cuenta la información anterior, se evidenció que, de los 13 Institutos Municipales de las Mujeres evaluados, únicamente 2 (15.38%) entregaron documentación completa que acreditara los elementos mínimos para su legal creación y correcta operatividad como Organismos Públicos Descentralizados. En cambio, 4 (30.77%) presentaron oficios aclaratorios a través de los cuales argumentaron el motivo de su incumplimiento y 7 (53.85%) no exhibieron documentación alguna al respecto. Por lo cual 11 (84.62%) Institutos no acreditaron su creación como un Organismo Público Descentralizado, al no presentar la información requerida por el Órgano de Fiscalización Superior del Estado (ORFIS).

Gráfica Número 1

Creación del Instituto Municipal de las Mujeres como Organismo Público Descentralizado



Este resultado pone de manifiesto un grave rezago estructural en la creación formal de instancias con atribuciones jurídicas propias para la promoción de la igualdad de género. Aunque en muchos Institutos Municipales de las Mujeres operan oficinas o unidades de atención a mujeres, sólo una minoría ha dado el paso institucional necesario para constituir un organismo público descentralizado con autonomía técnica, operativa y presupuestaria, como lo exige el marco jurídico estatal como lo son los artículos 6 de la Ley de la Gaceta Oficial del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y 78, 79 y 81 BIS, fracción XIX de la Ley Orgánica del Municipio Libre. Asimismo, cabe aclarar que, en este análisis, fue tomando en cuenta la evidencia aportada, especialmente la Gaceta Oficial del Estado, por lo que se trata de la constitución formal.

3.2. Informes correspondientes a sus estados financieros

Para la acreditación de los informes correspondientes a los estados financieros, los Institutos Municipales de las Mujeres deben actuar conforme a lo estipulado por el artículo 30 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz, el cual establece que estos Entes deberán presentar ante el H. Congreso del Estado de Veracruz y ante este Órgano de Fiscalización del Estado de Veracruz sus estados financieros mensuales. Mismos que para efectos de esta evaluación, fueron requeridos junto con los acuses de recibo por ambas autoridades. Información que fue presentada de manera individual por cada Instituto de la siguiente forma:

1. INSTITUTO MUNICIPAL DE LA MUJER ACATLENSE:

Respecto del Instituto Municipal de la Mujer Acatlense, no presentó información relativa a sus estados financieros mensuales correspondientes al año 2025. En su lugar entregó un oficio aclaratorio argumentando no contar con la información requerida.

2. INSTITUTO MUNICIPAL DE LA MUJER DE AMATLÁN DE LOS REYES:

Por cuanto hace al Instituto Municipal de la Mujer de Amatlán de los Reyes, únicamente exhibió su presupuesto de egresos correspondiente al 2025, demás haber presentado un oficio aclaratorio argumentando adherirse a toda contestación que exhiba la ex Directora del Instituto de la Mujer de Amatlán de los Reyes, misma que de igual forma, presentó únicamente su presupuesto de egresos correspondiente al 2025. Por lo cual no acreditó el cumplimiento en este rubro.

3. INSTITUTO MUNICIPAL DE LAS MUJERES DE CASTILLO DE TEAYO:

Por otra parte, el Instituto Municipal de la Mujer de Castillo de Teayo, no presentó sus informes mensuales sobre los estados financieros, únicamente exhibieron un oficio aclaratorio argumentando que sus finanzas dependen directamente del ayuntamiento de Castillo de Teayo. Por lo cual no acreditó el cumplimiento en este rubro.

4. INSTITUTO DE LA MUJER COXQUIHUENSE:

Además, el Instituto Municipal de la Mujer Coxquiense, no presentó ningún tipo de documentación en relación a lo solicitado por este Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Veracruz. Por lo cual no acreditó el cumplimiento en este rubro.

5. INSTITUTO MUNICIPAL DE LAS MUJERES CUITLAHUENSES:

Con respecto al Instituto Municipal de las Mujeres Cuitlahuenses, cumplió con lo solicitado al exhibir los informes mensuales de sus estados financieros correspondientes al 2025 ante el H. Congreso del Estado de Veracruz y ante el ORFIS. Por lo cual acreditó el cumplimiento en este rubro.

6. INSTITUTO MUNICIPAL DE LAS MUJERES DE FORTÍN:

En relación al Instituto Municipal de las Mujeres de Fortín, presentó sus informes mensuales, sin embargo, no exhibió evidencia de que estos fuesen exhibidos ante el H. Congreso del Estado de Veracruz ni ante el ORFIS. Por lo cual no acreditó el cumplimiento en este rubro.

7. INSTITUTO MUNICIPAL POR EL DESARROLLO INTEGRAL DE LAS MUJERES IXHUATECAS (municipio de Ixhuatlán del Café):

El Instituto Municipal por el Desarrollo Integral de las Mujeres Ixhuatecas, no presentó lo solicitado, únicamente entregó un oficio aclaratorio donde argumentaron que durante la administración 2022-2025, en ningún momento se le autorizó ni se otorgó una partida presupuestal al Instituto, dependiendo así económicamente del área de Tesorería Municipal del H. Ayuntamiento de Ixhuatlán del Café. Por lo cual no acreditó el cumplimiento en este rubro.

8. INSTITUTO MUNICIPAL DE LAS MUJERES DE LAS VIGAS:

Por otra parte, el Instituto Municipal de las Mujeres de Las Vigas, únicamente presentó actas de sesión de cabildo donde se establece el presupuesto para el Instituto, documentación que no corresponde a lo solicitado por este Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Veracruz. Por lo cual no acreditó el cumplimiento en este rubro.

9. INSTITUTO MUNICIPAL DE LAS MUJERES DE MARIANO ESCOBEDO:

El Instituto Municipal de las Mujeres de Mariano Escobedo, únicamente presentó un oficio aclaratorio donde se argumenta que no se cuenta con un presupuesto destinado específicamente para el Instituto Municipal de las Mujeres. Por lo cual no acreditó el cumplimiento en este rubro.

10. INSTITUTO MUNICIPAL DE LAS MUJERES DE NOGALES:

Por otro lado, el Instituto Municipal de las Mujeres de Nogales, cumplió con lo solicitado al haber exhibido la rendición de los informes correspondientes ante el H. Congreso del Estado de Veracruz y ante el ORFIS. Por lo cual acreditó totalmente el cumplimiento en este rubro.

11. INSTITUTO MUNICIPAL DE LAS MUJERES DE POZA RICA DE HIDALGO:

De igual forma, el Instituto Municipal de las Mujeres de Poza Rica de Hidalgo, cumplió con lo solicitado al exhibir la presentación de los informes de los estados financieros mensuales correspondientes al 2025 ante el H. Congreso del Estado de Veracruz y ante el ORFIS. Por lo cual acreditó el cumplimiento en este rubro.

12. INSTITUTO MUNICIPAL DE LAS MUJERES DE SANTIAGO TUXTLA:

Referente al Instituto Municipal de las Mujeres de Santiago Tuxtla, únicamente presentó un oficio aclaratorio a través del cual argumentó no contar con la información solicitada. Por lo cual no acreditó el cumplimiento en este rubro.

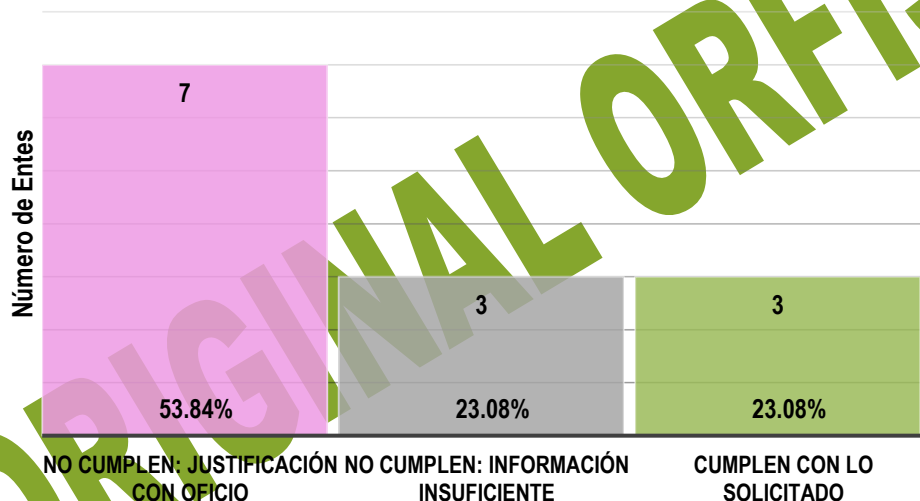
13. INSTITUTO MUNICIPAL DE LAS MUJERES TATATILENSES:

Finalmente, el Instituto Municipal de las Mujeres Tatatileses, únicamente presentó un oficio aclaratorio a través del cual argumentó no contar con la información solicitada. Por lo cual no acreditó el cumplimiento en este rubro.

Derivado de los datos obtenidos, se advirtió que, de los 13 Institutos Municipales de las Mujeres evaluados, únicamente 3 (23.08%) exhibieron la presentación de sus estados financieros mensuales con acuse de entrega ante el H. Congreso del Estado de Veracruz y este Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Veracruz (ORFIS). En cambio, 7 (53.84%) presentaron oficios aclaratorios a través de los cuales argumentan el motivo de su incumplimiento y 3 (23.08%) no exhibieron documentación alguna al respecto. Por lo cual 10 (76.92%) Institutos no acreditaron su cumplimiento en cuanto a la exhibición de reportes financieros mensuales, al no presentar los datos solicitados, así como la ausencia de acuses de entrega a las instancias antes mencionadas.

Gráfica Número 2

**Informes correspondientes a sus
Estados Financieros**



Estos datos reflejan un bajo nivel de institucionalización en la planeación financiera. Omitiendo resguardar información de total relevancia y misma que debe ser exhibida mensualmente ante el H. Congreso del Estado de Veracruz, provocando así que se eviten conocer los datos certeros acerca de su operatividad financiera, además de incumplir con lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz y ser omisos respecto a su deber de colaboración con el ORFIS.

3.3. Informe anual de sus actividades

Para la acreditación del informe anual de actividades, los Entes deben actuar conforme a lo dispuesto por el artículo 81 BIS fracción XVIII de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Veracruz, el cual establece que los Institutos Municipales de las Mujeres tienen la obligación de presentar un informe anual de actividades ante su Órgano de Gobierno y remitir copia de este al Instituto Veracruzano de las Mujeres. Siendo así un documento más solicitado por parte de este Órgano de Fiscalización del Estado de Veracruz hacia los Institutos que conformaron esta evaluación.

Información que fue presentada de manera individual de la siguiente forma:

1. INSTITUTO MUNICIPAL DE LA MUJER ACATLENSE:

El Instituto Municipal de la Mujer Acatlense, presentó oficio aclaratorio donde argumentó no contar con la información solicitada. Únicamente presentó un acta circunstanciada a través de la cual se especifica que verificó de manera fehaciente que la administración saliente no realizó la entrega documental jurídica del Instituto. Por lo cual no acreditó el cumplimiento en este rubro.

2. INSTITUTO MUNICIPAL DE LA MUJER DE AMATLÁN DE LOS REYES:

Asimismo, el Instituto Municipal de la Mujer de Amatlán de los Reyes, presentó un oficio aclaratorio donde expresa adherirse a las contestaciones que exhibiera la anterior Directora del Instituto, sin embargo, esta no entregó documentación alguna respecto de lo solicitado. Por lo cual no acreditó el cumplimiento en este rubro.

3. INSTITUTO MUNICIPAL DE LAS MUJERES DE CASTILLO DE TEAYO:

En cuanto al Instituto Municipal de las Mujeres de Castillo de Teayo, únicamente presentó descripciones sobre ciertas actividades realizadas con diversas fechas, sin embargo, la información exhibida está incompleta al no corresponder a todo el año 2025, además de no ser remitida a ninguna instancia. Por lo cual no acreditó el cumplimiento en este rubro.

4. INSTITUTO DE LA MUJER COXQUIHUENSE:

Respecto del Instituto de la Mujer Coxquiense, únicamente presentó una serie de fotografías con descripciones breves sobre actividades realizadas en el 2025. Documentación que no acreditó el cumplimiento para este rubro.

5. INSTITUTO MUNICIPAL DE LAS MUJERES CUITLAHUENSES:

Por otra parte, el Instituto de las Mujeres Cuitlahuenses, presentó un oficio aclaratorio donde se señala que, la documentación no fue entregada por la administración saliente. Siendo esta una causa que no lo exime de la obligación de su entrega. Motivo por el cual no acreditó el cumplimiento en este rubro.

6. INSTITUTO MUNICIPAL DE LAS MUJERES DE FORTÍN:

El Instituto de las Mujeres de Fortín, presentó un informe de actividades, sin embargo, este se consideró como incompleto, tras no haber desglosado actividades relativas a los doce meses del año en su contenido, además de no ser presentado ante su Órgano de Gobierno y ante el Instituto Veracruzano de las Mujeres. Por lo cual no acreditó el cumplimiento en este rubro.

**7. INSTITUTO MUNICIPAL POR EL DESARROLLO INTEGRAL DE LAS MUJERES IXHUATECAS
(municipio de Ixhuatlán del Café):**

En relación al Instituto Municipal por el Desarrollo Integral de las Mujeres Ixhuatecas, presentó un informe de actividades, sin embargo, este se consideró como incompleto, tras no haber desglosado actividades relativas a los doce meses del año en su contenido, además de no ser presentado ante su Órgano de Gobierno y remitido ante el Instituto Veracruzano de las Mujeres. Por lo cual no acreditó el cumplimiento en este rubro.

8. INSTITUTO MUNICIPAL DE LAS MUJERES DE LAS VIGAS:

En cuanto al Instituto Municipal de las Mujeres de Las Vigas, presentó oficio aclaratorio donde se argumenta no contar con la información solicitada. Situación que no lo exime sobre la responsabilidad de su cumplimiento. Por lo cual no acreditó el cumplimiento en este rubro.

9. INSTITUTO MUNICIPAL DE LAS MUJERES DE MARIANO ESCOBEDO:

Respecto del Instituto Municipal de las Mujeres de Mariano Escobedo, presentó el informe anual de actividades correspondiente al 2025, sin embargo, esta documentación no fue exhibida ante su Órgano de Gobierno, ni remitido ante el Instituto Veracruzano de las Mujeres. Por lo cual no acreditó el cumplimiento en este rubro.

10. INSTITUTO MUNICIPAL DE LAS MUJERES DE NOGALES:

En relación con el Instituto de las Mujeres de Nogales, presentó un informe de actividades relativas al 2025, sin embargo, este informe no está completo al no englobar todo el año 2025, además de no ser presentado ante su Órgano de Gobierno y ante el Instituto Veracruzano de las Mujeres. Por lo cual no acreditó el cumplimiento en este rubro.

11. INSTITUTO MUNICIPAL DE LAS MUJERES DE POZA RICA DE HIDALGO:

De igual forma, el Instituto Municipal de las Mujeres de Poza Rica de Hidalgo, presentó el informe anual de actividades correspondiente al 2025, sin embargo, esta documentación tampoco fue exhibida ante su Órgano de Gobierno, ni remitido ante el Instituto Veracruzano de las Mujeres. Por lo cual no acreditó el cumplimiento en este rubro.

12. INSTITUTO MUNICIPAL DE LAS MUJERES DE SANTIAGO TUXTLA:

El Instituto Municipal de las Mujeres de Santiago Tuxtla, presentó el informe anual de actividades correspondiente al 2025, sin embargo, este no lo exhibió ante su Órgano de Gobierno, ni lo remitió ante el Instituto Veracruzano de las Mujeres. Motivo por el cual no acreditó el cumplimiento en este rubro.

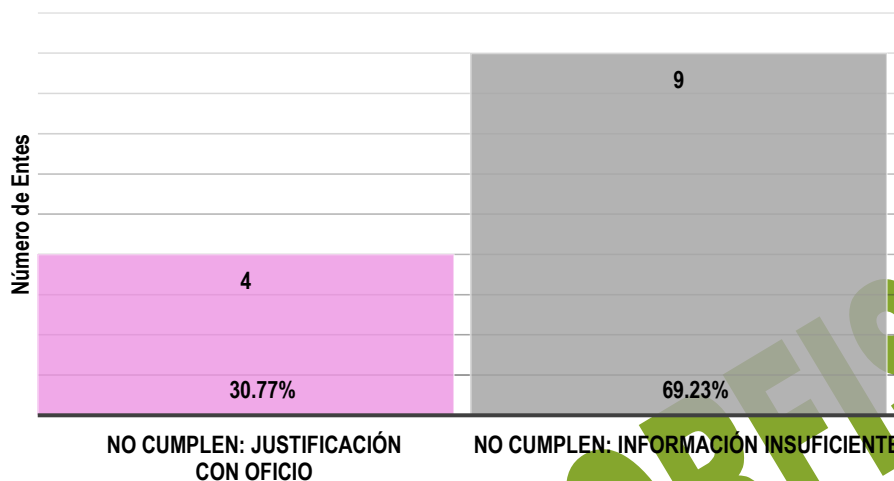
13. INSTITUTO MUNICIPAL DE LAS MUJERES TATATILENSES:

Finalmente, el Instituto de las Mujeres Tatatilenses, presentó un oficio aclaratorio a través del cual se argumenta no contar con la información solicitada. Situación que no lo exime sobre la responsabilidad de su cumplimiento. Por lo cual no acreditó el cumplimiento en este rubro.

Finalmente, se constata que, de los 13 Institutos Municipales de las Mujeres evaluados, 4 (30.77%) presentaron oficios aclaratorios a través de los cuales argumentan el motivo de su incumplimiento y 9 (69.23%) no exhibieron la documentación suficiente. Por lo cual se advierte que los 13 (100%) Institutos incumplieron al no acreditar la correcta rendición de su informe anual de actividades realizadas en el 2025, recibido por su Órgano de Gobierno y remitido al Instituto Veracruzano de las Mujeres.

Gráfica Número 3

Informe Anual de Actividades



Este resultado revela un grave incumplimiento, al reflejar que muy pocos Entes evaluados cuenta con evidencia documental respecto de las actividades realizadas en el 2025. Revelando así una preocupante debilidad institucional en cuanto a la operación de los Institutos Municipales de las Mujeres en el Estado de Veracruz, evidenciando la limitada capacidad para otorgar atención integral a las mujeres viviendo situaciones de violencia, vulnerabilidad o discriminación. Dado que, de los únicos 3 Institutos que presentaron su informe completo, ninguno de estos lo remitió a las instancias correspondientes. Además de contravenir directamente con lo estipulado por el artículo 81 BIS fracción XVIII de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

3.4. Informe de sus programas y actividades para protección de víctimas

Para lograr la acreditación en el rubro correspondiente al informe con los programas y actividades para la protección de víctimas, los Institutos Municipales de las Mujeres deben acatar lo estipulado por el artículo 38 fracciones II y V de la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, el cual establece que deben contar con un programa integral para prevenir, atender, sancionar y erradicar las violencias contra las mujeres, con los objetivos de transformar los modelos socioculturales de conducta de mujeres y hombres, incluyendo la formulación de programas y acciones de educación formales y no formales, en todos los niveles educativos y de instrucción, con la finalidad de prevenir, atender y erradicar las conductas estereotipadas que permiten, fomentan y toleran las violencias contra las mujeres y brindar los servicios especializados y gratuitos para la atención y protección a las víctimas,

por medio de las autoridades y las instituciones públicas o privadas. Para lo cual, este Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Veracruz les requirió su programa de prevención de violencia de género, talleres de actividades realizadas, acuerdos o convenios con otras instituciones para llevar a cabo las acciones preventivas e informes de seguimiento de las acciones implementadas. Recibiendo así las siguientes respuestas de manera individual:

1. INSTITUTO MUNICIPAL DE LA MUJER ACATLENSE:

El Instituto de la Mujer Acatlense, presentó un oficio aclaratorio donde se argumenta no contar con la información solicitada. Únicamente entregó un acta circunstanciada a través de la cual se especifica que verificó de manera fehaciente que la administración saliente no realizó la entrega documental jurídica del Instituto. Situación que no lo exime sobre la responsabilidad de su cumplimiento. Por lo cual no acreditó el cumplimiento en este rubro.

2. INSTITUTO MUNICIPAL DE LA MUJER DE AMATLÁN DE LOS REYES:

Con respecto del Instituto de la Mujer de Amatlán de los Reyes, únicamente presentó una serie de fotografías en las cuales se aprecia la realización de actividades por parte del Instituto, sin embargo, estas imágenes carecen de descripción y no engloban los 12 meses del año. Motivo por el cual, se le calificó como un absoluto incumplimiento sobre este rubro.

3. INSTITUTO MUNICIPAL DE LAS MUJERES DE CASTILLO DE TEAYO:

Por otra parte, el Instituto de las Mujeres de Castillo de Teayo, cumplió con todo lo solicitado, tras haber exhibido la elaboración de programas de prevención de violencia de género, talleres de actividades realizadas, acuerdos o convenios con otras instituciones para llevar a cabo las acciones preventivas e informes de seguimiento de las acciones implementadas.

4. INSTITUTO DE LA MUJER COXQUIHUENSE:

De igual forma, el Instituto de la Mujer Coxquiense, cumplió con todo lo solicitado, al exhibirse elaboración de programas de prevención de violencia de género, talleres de actividades realizadas, acuerdos o convenios con otras instituciones para llevar a cabo las acciones preventivas e informes de seguimiento de las acciones implementadas.

5. INSTITUTO MUNICIPAL DE LAS MUJERES CUITLAHUENSES:

Asimismo, el Instituto Municipal de las Mujeres Cuitlahuenses, cumplió con todo lo solicitado, al exhibirse elaboración de programas de prevención de violencia de género, talleres de actividades realizadas, acuerdos o convenios con otras instituciones para llevar a cabo las acciones preventivas e informes de seguimiento de las acciones implementadas.

6. INSTITUTO MUNICIPAL DE LAS MUJERES DE FORTÍN:

También, el Instituto Municipal de las Mujeres de Fortín, cumplió con todo lo solicitado, al exhibirse elaboración de programas de prevención de violencia de género, talleres de actividades realizadas, acuerdos o convenios con otras instituciones para llevar a cabo las acciones preventivas e informes de seguimiento de las acciones implementadas.

**7. INSTITUTO MUNICIPAL POR EL DESARROLLO INTEGRAL DE LAS MUJERES IXHUATECAS
(municipio de Ixhuatlán del Café):**

Respecto del Instituto Municipal Por el Desarrollo Integral de las Mujeres Ixhuatecas, presentó documentación consistente en actividades realizadas, sin embargo, no acreditó el cumplimiento al estar incompleto este informe exhibido, dado que sólo se mencionaron algunas acciones las cuales no cubren por completo con lo solicitado al no englobar los 12 meses del año.

8. INSTITUTO MUNICIPAL DE LAS MUJERES DE LAS VIGAS:

El Instituto Municipal de las Mujeres de Las Vigas, presentó documentación consistente en actividades realizadas, sin embargo, la documentación se muestra incompleta, dado que es demasiado breve, incumpliendo así con las características exigidas por la ley respecto de este informe.

9. INSTITUTO MUNICIPAL DE LAS MUJERES DE MARIANO ESCOBEDO:

En referencia al Instituto Municipal de las Mujeres de Mariano Escobedo, cumplió con todo lo solicitado, al exhibirse elaboración de programas de prevención de violencia de género, talleres de actividades realizadas, acuerdos o convenios con otras instituciones para llevar a cabo las acciones preventivas e informes de seguimiento de las acciones implementadas.

10. INSTITUTO MUNICIPAL DE LAS MUJERES DE NOGALES:

Por cuanto hace al Instituto Municipal de las Mujeres de Nogales, presentó documentación consistente en actividades realizadas, sin embargo, la documentación no termina de acreditar el cumplimiento al estar incompleta, dado que no se presentan acuerdos o convenios con otras instituciones para llevar a cabo las acciones preventivas e informes de seguimiento de las acciones implementadas.

11. INSTITUTO MUNICIPAL DE LAS MUJERES DE POZA RICA DE HIDALGO:

El Instituto Municipal de las Mujeres de Poza Rica de Hidalgo, cumplió con todo lo solicitado, al exhibirse elaboración de programas de prevención de violencia de género, talleres de actividades realizadas, acuerdos o convenios con otras instituciones para llevar a cabo las acciones preventivas e informes de seguimiento de las acciones implementadas.

12. INSTITUTO MUNICIPAL DE LAS MUJERES DE SANTIAGO TUXTLA:

Por otra parte, el Instituto Municipal de las Mujeres de Santiago Tuxtla, presentó oficio aclaratorio donde se argumenta no contar con la información solicitada. Situación que no lo exime de la responsabilidad de su cumplimiento. Por lo cual no acreditó el cumplimiento en este rubro.

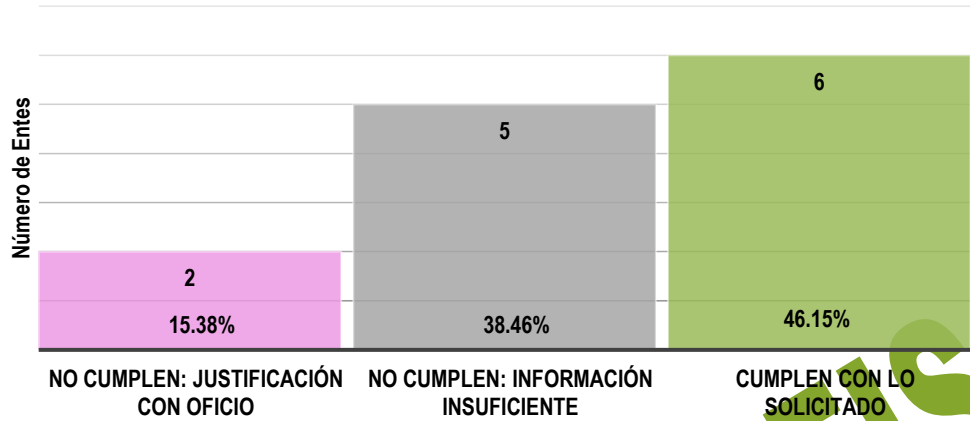
13. INSTITUTO MUNICIPAL DE LAS MUJERES TATATILENSES:

Finalmente, el Instituto Municipal de las mujeres Tatatileses, presentó oficio aclaratorio donde se argumenta no contar con la información solicitada. Situación que no los exime de la responsabilidad de su cumplimiento. Por lo cual no acreditó el cumplimiento en este rubro.

Derivado de lo anterior, se determinó que, de los 13 Institutos Municipales de las Mujeres evaluados, únicamente 6 (46.15%) reportaron su evidencia sobre la ejecución de programas y actividades de atención y protección a mujeres víctimas de violencia de manera correcta. En cambio, 2 (15.38%) Institutos presentaron oficios aclaratorios a través de los cuales argumentaron el motivo de su incumplimiento y 5 (38.46%) no exhibieron documentación suficiente respecto de la elaboración de programas de prevención de violencia de género, talleres de actividades realizadas, acuerdos o convenios con otras instituciones para llevar a cabo las acciones preventivas e informes de seguimiento de las acciones implementadas. Por lo cual 7 (53.85%) Institutos no acreditaron su cumplimiento en cuanto a la exhibición del informe de programas y actividades para la protección de víctimas al no presentar la información requerida por el Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Veracruz (ORFIS).

Gráfica Número 4

**Programas y Actividades para
Protección de Víctimas**



Este resultado evidencia una situación deficiente respecto de los servicios otorgados a la sociedad, ya que, si bien es el rubro en el que se genera mayor cumplimiento por parte de los Entes evaluados, se demostró un muy bajo porcentaje, tras evidenciar que ni la mitad de los Entes evaluados logró acreditar su cumplimiento respecto de la ejecución de brindar servicios, actividades realizadas y los convenios con otras instituciones en favor de la erradicación de la violencia hacia la mujer principalmente. Afectando además directamente su imagen institucional y demostrando el bajo nivel de compromiso y cumplimiento por parte de los Institutos al no dar un íntegro seguimiento de los objetivos principales planificados. Además del incumplimiento a lo estipulado por el artículo 38 fracciones II y V de la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia.

4. ANÁLISIS DE RESULTADOS POR INSTITUTO

Con base en la evaluación de 13 Institutos Municipales de las Mujeres del estado de Veracruz respecto del cumplimiento de 17 criterios normativos vinculados con igualdad de género, transparencia y acciones frente a la violencia, se obtuvieron los siguientes resultados: Clasificación General por Rango de Cumplimiento. Se establecieron cuatro rangos de cumplimiento para facilitar la interpretación de los resultados:

	Cumplimiento	Incumplimiento
Instituto Municipal de las Mujeres de Poza Rica de Hidalgo	75%	25%
Instituto Municipal de las Mujeres de Castillo de Teayo	50%	50%
Instituto Municipal de las Mujeres Cuitlahuenses	50%	50%
Instituto Municipal de las Mujeres de Mariano Escobedo	50%	50%
Instituto Municipal de las Mujeres de Nogales	50%	50%
Dirección del Instituto de la Mujer Coxquiense	25%	75%
Instituto Municipal de las Mujeres de Fortín	25%	75%
Instituto Municipal de las Mujeres de Santiago Tuxtla	25%	75%
Instituto Municipal de la Mujer Acatlense	0%	100%
Instituto Municipal de la Mujer de Amatlán de los Reyes	0%	100%
Instituto Municipal por el Desarrollo Integral de las Mujeres Ixhuatecas (Ixhuatlán del Café)	0%	100%
Instituto Municipal de las Mujeres de Las Vigas	0%	100%
Instituto Municipal de las Mujeres Tatatileses	0%	100%

(Omiso total en su cumplimiento)

Instituto Municipal de la Mujer Ixhuateca (Ixhuatlancillo)	0%	100%
--	----	------

Escala de cumplimiento por nivel

		%
N1	Muy Alto cumplimiento	100 80
N2	Alto cumplimiento	79 60
N3	Medio cumplimiento	59 40
N4	Muy bajo cumplimiento	39 <

- Cumplimiento muy alto (100% a 80%): 0 Institutos Municipales de las Mujeres
- Cumplimiento medio alto (79% a 60%): 1 Institutos Municipales de las Mujeres
- Cumplimiento medio (59% a 40%): 4 Institutos Municipales de las Mujeres
- Cumplimiento muy bajo (39% a 0%): 8 Institutos Municipales de las Mujeres.

Esto significa que, el 0% de los Institutos presenta un nivel muy alto de cumplimiento, mientras que el 61.54% se ubican en rango muy bajo de cumplimiento, lo que refleja una preocupante falta de consolidación de estructuras y políticas públicas con enfoque de género a nivel municipal.

5. OBSERVACIONES, RECOMENDACIONES Y DOCUMENTACIÓN DE LAS ACTUACIONES QUE SE EFECTUARON

El desarrollo de esta evaluación no solo permitió identificar niveles de cumplimiento normativo y operativo por parte de los Institutos Municipales de las Mujeres del Estado de Veracruz, sino que también dio pie a la formulación de observaciones puntuales y estratégicas. Con el objetivo de funcionar como insumo de mejora a las condiciones institucionales, fortalecimiento de cumplimiento de marcos legales aplicables y cerrar brechas detectadas en materia de igualdad de género, prevención de la violencia contra las mujeres y participación ciudadana. Dado que, tras la revisión efectuada, se determinó el incumplimiento por parte de los Entes Fiscalizables hacia las disposiciones de carácter federal, estatal y municipal, derivando en resultados que ponen en duda la correcta creación de estos Institutos Municipales de las Mujeres, sus características como un Organismo Público Descentralizado, el contar con un reglamento interno debidamente aprobado y publicado en su Gaceta por el Diario Oficial de la Federación, la debida rendición de sus informes de estados financieros mensuales exhibidos ante el H. Congreso del Estado de Veracruz y el ORFIS, la correcta entrega de su informe anual de actividades correspondiente al 2025 exhibido ante su Órgano de Gobierno y remitido al Instituto Veracruzano de las Mujeres, así como evidencias sobre los servicios, actividades realizadas y los convenios con otras instituciones en favor de la erradicación de la violencia hacia la mujer. en la búsqueda de un funcionamiento correcto, transparente y eficaz de manera general por parte de estos Institutos.

Observaciones

1. Falta de documentación formal en varios Institutos Municipales de las Mujeres respecto de su legal creación y correcta operatividad, dado que, al exhibir en su mayoría actas de sesiones de cabildo donde se aprueba la creación de los Institutos, estas no contienen parámetros esenciales requeridos por los artículos 6 de la Ley de la Gaceta Oficial del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y 78, 79 y 81 BIS fracción XIX de la Ley Orgánica del Municipio Libre, como lo son el domicilio legal, actas donde se señalen las aportaciones o fuentes de financiamiento para la integración de su patrimonio, documentación consistente en la constitución de su Órgano de Gobierno y Órganos de vigilancia, nombramientos de las titulares a cargo y exhibición de la Gaceta Oficial donde sea publicada su creación y reglamento interno. Lo cual dificulta verificar el cumplimiento normativo.
2. Desconocimiento general de las obligaciones legales respecto de la entrega de los reportes de estados mensuales financieros ante el H. Congreso del Estado de Veracruz y el ORFIS, así como de los informes anuales de actividades ante su Órgano de Gobierno y copia remitida al Instituto Veracruzano de las Mujeres.
3. Escasa coordinación entre áreas municipales o ex servidoras públicas responsables al argumentar en la mayoría de los casos sobre la falta de información derivado del cambio de

administración municipal. Lo cual derivó en omisiones en la entrega de evidencias sobre la creación de los Institutos, informes financieros, informe anual de actividades y ejecución de actividades y programas o no poseer documentación de la misma índole al atribuirle de manera errónea la responsabilidad a otras Direcciones o áreas municipales.

Recomendaciones

1. Establecer mecanismos vinculantes para que todos los municipios cuenten con Institutos Municipales de las Mujeres correctamente descentralizados y con estructura mínima en el estado de Veracruz, como condición obligatoria para acceder a ciertos fondos o apoyos estatales.
2. Establecer calendarios institucionales para la entrega de informes de actividades al Órgano de Gobierno, al Instituto Veracruzano de las Mujeres, al H. Congreso del Estado de Veracruz y a este Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Veracruz. Exhortando asimismo a los Institutos Municipales de las Mujeres a cumplir puntualmente con sus obligaciones.
3. Diseñar e implementar un programa anual de capacitación para autoridades municipales sobre igualdad sustantiva, presupuestos con perspectiva de género y rendición de cuentas.

Este apartado busca facilitar la comprensión de las causas estructurales del incumplimiento, proponer rutas viables de mejora y dejar constancia de las acciones realizadas para fortalecer el monitoreo y la construcción de una administración pública municipal comprometida con la igualdad sustantiva y el respeto a los derechos humanos.

6. CONCLUSIONES

El presente informe especial documentó y analizó el grado de cumplimiento de 13 Institutos Municipales de las Mujeres que no presentaron Cuenta Pública correspondiente al ejercicio fiscal 2025. Respecto de su legal creación, correcta operación como Organismos Públicos Descentralizados y adecuada exhibición de informes mensuales de estados financieros, informes anuales de actividades realizadas en el 2025 y servicios a la ciudadanía y convenios con otras instituciones en pro del enfoque de género.

A través de 17 reactivos agrupados en 4 bloques temáticos, el análisis permitió identificar patrones claros de comportamiento institucional, prácticas destacables, zonas de omisión estructural y vacíos normativos que impactan directamente en el ejercicio efectivo de los derechos humanos a nivel local. De los hallazgos más relevantes, destacan los siguientes puntos:

1. Los Entes evaluados no acreditaron su legal funcionamiento. Si bien la mayoría de Institutos presentan documentación consistente en asambleas para la creación del mismo, presentan su reglamento interno y los nombramientos de las titulares. La documentación carece de elementos esenciales para demostrar su descentralización, ya que no exhiben las Gacetas donde sean publicados la creación y autorización del reglamento y los nombramientos de las titulares no son acompañados de sus títulos y cédulas profesionales.
2. La rendición de cuentas carece de transparencia, dado que, a pesar de exhibirse tablas con la gestión financiera de los Entes, en su mayoría no presentaron los estados mensuales financieros con los acuses de recibo ante el H. Congreso del Estado de Veracruz y el ORFIS.
3. El cumplimiento normativo fue parcial y fragmentado, derivado de la ausencia en su mayoría de reportes de cumplimiento ante su Órgano de Gobierno de un informe anual en el que se haga de su conocimiento sobre las actividades realizadas. Mismo que debe ser remitido al Instituto Veracruzano de las Mujeres y donde, de 4 Entes que presentaron su informe, ninguno de estos lo presentó ante las autoridades mencionadas.
4. La institucionalización de la perspectiva de género fue débil en la mayoría de los municipios, dado que, la evidencia presentada por los mismos es muy escasa. No se exhiben programas de prevención de violencia de género, talleres de actividades realizadas, acuerdos o convenios con otras instituciones para llevar a cabo las acciones preventivas e informes de seguimiento de las acciones implementadas.

La evaluación de seguimiento se practicó sobre la totalidad de la información proporcionada por los Entes Fiscalizables, por lo que la responsabilidad sobre la veracidad de la misma recae sobre las servidoras públicas y ex servidoras públicas. En consecuencia, existe una base razonable para sustentar los resultados del presente informe. Asimismo, se concluyó que, derivado de la revisión de la documentación presentada por los Institutos Municipales de las Mujeres, se detectaron una serie de inconsistencias, por lo cual se tiene un resultado final sobre el incumplimiento de cada uno.

Si bien, el informe revela un escenario donde ciertos Entes presentan una gran cantidad de la información solicitada, ninguno de los 13 acredita el cumplimiento total sobre la entrega de documentación requerida por el ORFIS. Evidenciando así la falta de compromiso institucional y poniendo en duda la operatividad y eficacia sobre los servicios otorgados a la ciudadanía.

Esta situación plantea un desafío estructural para el Estado de Veracruz, que requiere una intervención decidida, integral y progresiva por parte de las instancias estatales responsables. La necesidad de fortalecer a los municipios en materia de igualdad de género y prevención de la violencia no es una opción, sino una obligación legal y ética. Objetivos que únicamente se podrán concretar mediante una articulación eficaz entre los tres niveles de gobierno y un compromiso firme con la igualdad y los derechos humanos, donde será posible avanzar hacia un modelo de desarrollo municipal más justo, incluyente y equitativo para las mujeres, niñas y sociedad en general perteneciente al estado de Veracruz.